

Pasa al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

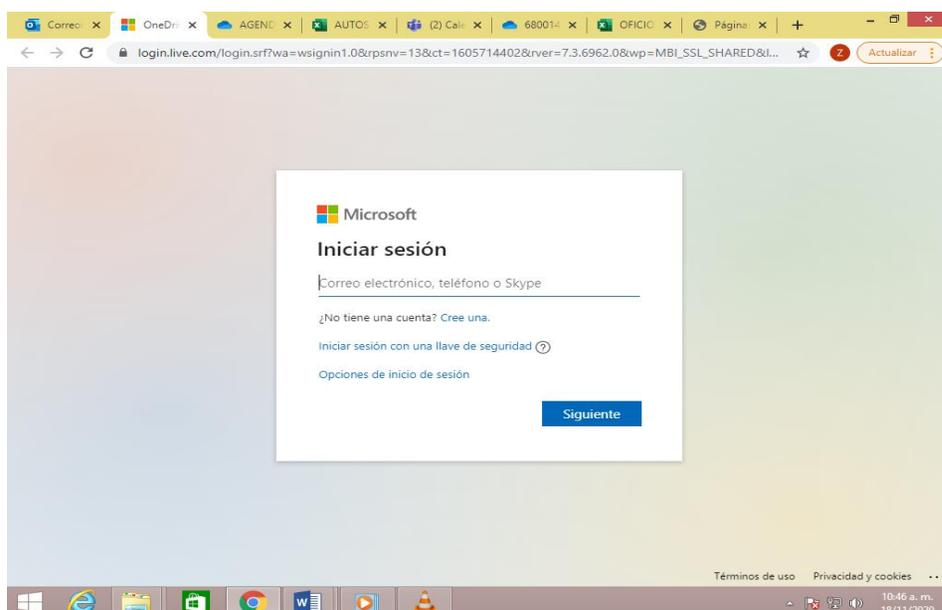


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).
AUTO – 994-I

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede el término de cinco días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los siguientes aspectos, so pena de rechazo:

- Debe la parte actora remitir copia de la demanda junto con sus anexos, así como de la subsanación a la parte demandada, allegando los soportes de ello de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
- **Debe precisar** los hechos cuarto, quinto, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo de conformidad con el numeral 7 del artículo 25 del C.P.T. Y S.S. (*...los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, **deben ir debidamente clasificados y enumerados***). **Omitiendo todas las normas, consideraciones, u apreciaciones** que deben ser incluidos en las razones de derecho.
- Las pretensiones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 son imprecisas debe señalar los valores que se le adeudan por concepto de indemnización, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, primas, auxilio de transporte, aportes a seguridad social y sanción por no pago de las cesantías.
- La pretensión decima segunda es imprecisa, debe señalar desde que fecha solicita se condene a pagar la sanción moratoria y el valor que se le adeuda a la presentación de la demanda.
- Debe aportar las pruebas documentales, por cuanto el documento allegado el 13 y el 17 de noviembre no se deja visualizar (pide inicio de sesión y clave), hecho que se le ha reiterado vía correo electrónico.



- Debe aportar cámaras de comercio reciente de los demandados.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se le advierte, junto su correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **19 DE NOVIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia